

Buenos Aires, 25 de Julio de 1972.-

Considerando:

Que, de acuerdo a las constancias /// agregadas a las presentes actuaciones, el último contrato referido al inmueble fue celebrado el 20 de Diciembre de 1966, a partir del 1º de Enero del mismo año, por el término de 2 años y opción de prórroga por uno más y por un alquiler mensual de \$ 384,55 que comenzó a regir a partir del 15 de Marzo de 1965.-

Que, en su consecuencia, a partir del 1º de Enero de 1971, corresponde actualizar el arriendo conforme a lo dispuesto, para el caso, por la ley 18880 (arts. 4º y 7º).-

Por ello, se resuelve autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar a los propietarios del inmueble ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de San Martín, // desde el 1º de Enero de 1971, un alquiler mensual de pesos /// Ochocientos Cuarenta y Seis con Un Centavo (\$ 846,01).-

Regístrese y devuélvanse, a sus efectos.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDU

EN COPIA

